



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**DIP. EDUARDO VALENTÍN VAN WORMER CASTRO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO  
PERIODO DE RECESO DEL PRIMER AÑO DE LA XVI LEGISLATURA.  
P R E S E N T E.-**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Diputado **JOSÉ RIGOBERTO MARES AGUILAR**, Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional e integrante de la Décimo Sexta Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur; con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 57 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 100 fracción II, 232 fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, me permito someter al Pleno de esta Soberanía, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 7º DE LA LEY PARA EL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Contar con experiencia, habilidades y capacidades laborales al graduarse, es uno de los factores principales para conseguir empleo pronto. Las y los egresados de la educación superior en México por lo regular enfrentan el gran problema del desempleo, situación que se vio agravada en estos últimos años por la pandemia de COVID-19.

La mayoría de los jóvenes de México y en general del mundo, una vez que concluyen la etapa escolar, se enfrentan a una cruda realidad en su camino hacia la vida económicamente activa, esto es, que las oportunidades laborales no se encuentran de inmediato al salir del aula.

De acuerdo con opiniones expertas, lo difícil para incursionar en el ámbito laboral tiene que ver con factores como la experiencia, la profesión, la edad, el salario y en estos momentos, con la emergencia sanitaria por COVID-19, pues la actual pandemia agudizó las dificultades de los jóvenes egresados para encontrar empleo.

Ya que se detectó que la contracción económica generada por la pandemia le está cobrando una factura alta a los recién graduados quienes se están enfrentado a



## PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

nuevas realidades para sumarse a la fuerza laboral, tales como mayores dificultades para encontrar trabajo, salarios más bajos para primeros empleos así como el mayor uso de redes informales para buscar vacantes.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Egresados (ENE) del Centro de Opinión Pública de la Universidad del Valle de México (UVM), durante 2020 la proporción de nuevos profesionistas con un empleo o actividad económica se redujo 7.4% con respecto a 2019, en esa misma dimensión incrementó la cifra de quienes no tienen un empleo.

El mercado laboral es un terreno cada vez más complejo para los graduados. A pesar de que las empresas e instituciones privadas se mantienen como la fuente principal de primer empleo, en el último año disminuyó de 56 a 48% la cantidad de egresados que tiene un puesto de trabajo en una empresa.

A la par de la reducción de las opciones dentro de las empresas, ganó terreno el trabajo independiente como alternativa laboral. La proporción de graduados en ocupación autónoma pasó de 21 a 27.6 por ciento.

Si bien es cierto que la pandemia ha agravado la dificultad de los recién egresados para entrar al mercado laboral, también lo es que esta problemática existe desde hace mucho tiempo y ha sido ampliamente estudiada, incluso la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), ha detectado como las principales causas del desempleo en los jóvenes profesionistas a la falta de experiencia, la búsqueda de un sueldo digno que muchos empleadores no quieren pagar, la falta de dominio en su área o disciplina y la ineficiencia en la capacitación.

Al respecto, una de las aristas de esta problemática radica en un desequilibrio en cuanto a las habilidades y capacidades que pueden ofrecer los profesionales recién egresados, en contraste con las exigencias del sector laboral, y es que en opinión de un alto porcentaje de empleadores, los jóvenes recién egresados de las universidades generalmente no cuentan con habilidades indispensables para incorporarse al mercado laboral que tienen que ver más que con conocimientos aprendidos en el aula, con el desarrollo de habilidades y capacidades para la toma de decisiones, la resolución de problemas y el pensamiento crítico.

Sin embargo, se considera que dichas habilidades y capacidades que requieren los empleadores, precisamente se desarrollan dentro del mercado laboral, es decir con la inmersión de los jóvenes en las actividades laborales, de ahí que los recién egresados se vean atrapados en el ciclo de que no consiguen trabajo porque no tienen experiencia y a su vez, no tienen experiencia porque no consiguen trabajo.



## PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

De ahí que sea necesario apoyar a nuestros jóvenes egresados con acciones que les faciliten el acceso al primer empleo y que ayuden a romper ese ciclo de falta de oportunidades que los limita e impide su ingreso al mercado laboral.

En ese sentido, la presente iniciativa tiene como propósito que se reconozca al servicio social como experiencia profesional y que las y los egresados de las distintas carreras en nuestro Estado tengan una constancia expedida al término de su servicio social profesional, con la que puedan acreditar no solo la experiencia sino también las habilidades y capacidades adquiridas durante la etapa de prestación de su servicio social.

De acuerdo con la propia Ley para el ejercicio de las profesiones del Estado de Baja California Sur, el servicio social profesional es aquél que deben prestar los profesionistas en los términos del artículo 5º Constitucional sin embargo, se considera que este mandato constitucional de retribución a la sociedad, no debe verse como un mero trámite o un simple requisito de titulación sino como una oportunidad para obtener las habilidades y capacidades que buscan los empleadores y como el primer acercamiento al mercado laboral.

Por ello, con esta iniciativa se busca apoyar a los jóvenes en la búsqueda del primer empleo brindándoles una herramienta con la que puedan acreditar la experiencia y habilidades que adquirieron durante su servicio social.

Los jóvenes son uno de los mayores activos de nuestra sociedad y la promoción de políticas públicas para brindarles más y mejores oportunidades genera un efecto multiplicador para el desarrollo de nuestro Estado, de ahí la importancia de realizar acciones para facilitar el acceso al empleo de los egresados de las instituciones de educación superior.

Para mayor claridad y comprensión de los alcances de la propuesta, se inserta el siguiente cuadro comparativo en donde se muestra el texto vigente, así como el texto que se propone en la iniciativa de mérito:

<b>LEY PARA EL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR</b>	
<b>Texto de la Ley Vigente</b>	<b>Texto propuesto en la Iniciativa</b>
<b>Artículo 7º.-</b> Son derechos de los profesionistas que ejerzan en el Estado, además de los establecidos en la	<b>Artículo 7º.-</b> ...



<b>LEY PARA EL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR</b>	
<b>Texto de la Ley Vigente</b>	<b>Texto propuesto en la Iniciativa</b>
<p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado y en las leyes y reglamentos que de ella emanen:</p> <p>I. Cobrar justa remuneración por la prestación de sus servicios profesionales conforme a lo que se establezca por acuerdo con el cliente o patrón; o según lo dispuesto por el Código Civil del Estado o por otros ordenamientos aplicables; o por lo que determine el arancel correspondiente; o por lo que señale la costumbre de acuerdo a la importancia de los trabajos prestados. A falta de los anteriores, lo que se resuelva en el laudo arbitral que se enuncia en la presente Ley, o por la remuneración que determine juez competente previo el procedimiento correspondiente.</p> <p>No se reputará como prestación de servicios profesionales con derecho a pago de honorarios, los realizados en casos de extrema urgencia con el propósito de prestar un auxilio de necesidad apremiante, o los previstos por otras leyes aplicables;</p> <p>II. Asociarse libremente en los términos del artículo 9º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en</p>	<p>I. ...</p> <p>II. ...</p>



<b>LEY PARA EL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR</b>	
<b>Texto de la Ley Vigente</b>	<b>Texto propuesto en la Iniciativa</b>
<p>cualquiera de las agrupaciones profesionistas legalmente registradas por la Dirección.</p> <p>III. Obtener la constancia por la prestación del servicio social profesional; en dicha constancia se deberá acreditar la experiencia adquirida por el profesionista;</p> <p>IV. Participar en los cursos de actualización profesional que impartan las instituciones de educación superior o las agrupaciones de profesionistas; y</p> <p>V. Obtener la cédula o registro profesional que le acredite como profesionista en el ejercicio de una rama o especialidad en su caso.</p> <p>VI. Los demás que se encuentran determinados en la presente ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.</p>	<p>III. Obtener la constancia por la prestación del servicio social profesional, <b>el cual será reconocido como parte de la experiencia profesional de las y los profesionistas que lo hayan acreditado en los términos de esta Ley</b>, en dicha constancia se deberá acreditar <b>además</b> de la experiencia, <b>las habilidades y capacidades adquiridas</b> por el profesionista;</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. ...</p>
<b>SIN CORRELATIVOS</b>	<b>ARTÍCULOS TRANSITORIOS</b>
	<p><b>Primero.-</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su</p>



<b>LEY PARA EL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR</b>	
<b>Texto de la Ley Vigente</b>	<b>Texto propuesto en la Iniciativa</b>
	publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.  <b>Segundo.-</b> Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**IMPACTO PRESUPUESTAL.-** La presente iniciativa no trae consigo un impacto económico dado que en caso de aprobarse la misma, no generará la creación de nuevas plazas de trabajo ni de estructuras organizacionales. Sin embargo, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, corresponderá a la comisión de dictamen legislativo a la que se turne la presente iniciativa, incluir la estimación sobre el impacto presupuestario del presente proyecto de decreto si es que existiera el mismo.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esa Asamblea, el siguiente proyecto de decreto:

**EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DECRETA:**

**SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 7º DE LA LEY PARA EL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **reforma** la fracción III del artículo 7º de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

**Artículo 7º.-** ...

I. ...

II. ...

III. Obtener la constancia por la prestación del servicio social profesional, **el cual será reconocido como parte de la experiencia profesional de las y los profesionistas que lo hayan acreditado en los términos de esta Ley, en**



## PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

dicha constancia se deberá acreditar **además** de la experiencia, **las habilidades y capacidades adquiridas** por el profesionista;

IV. ...

V. ...

VI. ...

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**DIP. JOSÉ RIGOBERTO MARES AGUILAR**  
Coordinador de la Fracción Parlamentaria  
del Partido Acción Nacional en la XVI Legislatura.

**La Paz Baja California Sur, a 12 de agosto de 2022.**